

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CONTROL DE ESCORRENTÍAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA YADY DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto de “Construcción de obras complementarias para el control de escorrentías en la Urbanización Villa Yady del municipio de Sabanalarga-Departamento del Atlántico” contenido en el presente documento, permitirá el control de las escorrentías superficiales de un área aferente contigua a la urbanización Villa Yady, compuesta por una cuenca general de 38,7 Ha, a través de la construcción de un canal interceptor abierto de aguas lluvias de sección hidráulica 1m x 1m en concreto reforzado con una longitud estimada de 320 metros lineales, de tal forma que se evite su potencial ingreso a la urbanización y a las redes de alcantarillado sanitario que se construirán en el proyecto habitacional.



Figura 1. Cuenca General de predio de mayor extensión Urbanización Villa Yady Sabanalarga- Atlántico.

La figura 1 muestra los límites de la cuenca general del predio de mayor extensión que cuenta con un área de 38,71 Ha, longitud total del cauce de 1.079 metros lineales, cotas superior de 113,87 m y cota inferior de 88,5 m.

Dicha cuenca general consta de tres (3) subcuencas con las siguientes áreas: 28,98 Ha, 4,82 Ha y 3,91 Ha respectivamente tal como se muestran en la figura 2 y 3.

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- CANAL ABIERTO EN CONCRETO



Figura 2. Cuenca general y subcuencas Urbanización Villa Yady Sabanalarga- Atlántico.

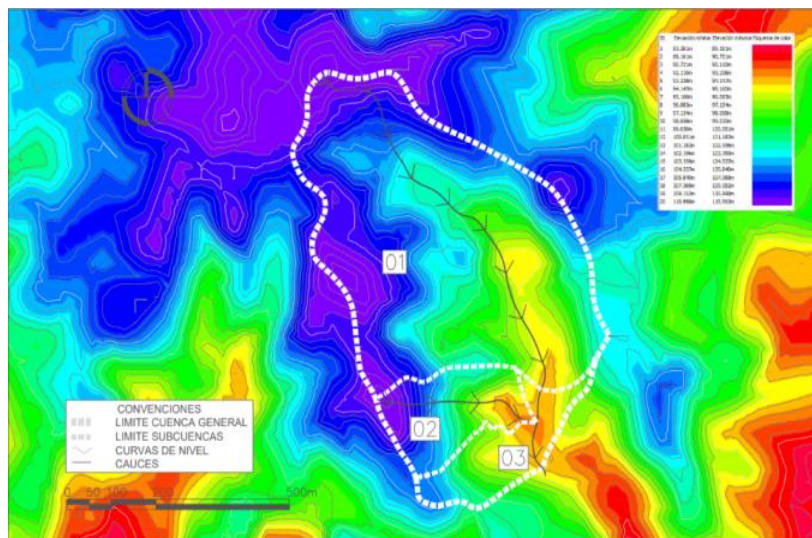


Figura 3. Modelo digital de elevaciones Urbanización Villa Yady Sabanalarga- Atlántico.

– Diagnóstico de la Situación del Municipio



Figura 4. Localización Geográfica y Aspectos Políticos-Administrativos

Sabanalarga es un municipio colombiano ubicado en el departamento del Atlántico, y ubicado en la costa caribe de Colombia. Localizado en las coordenadas 10°37'48"N 74°55'25"O con una altitud de 99 m sobre el nivel del mar, en el centro oriente del Departamento del Atlántico, espacio geográfico con vocación ganadera y de cultivos de azúcar, algodón, maíz y plátano. Tiene un área de 414 km², equivalente a 41.400 Ha.

El municipio de Sabanalarga cuenta con una población de 98.169 habitantes según CENSO DANE 2018, distribuidos así: 75.328 habitantes en la cabecera municipal, y 18.363 habitantes repartidos entre los 7 corregimientos, 12 veredas y 7 caseríos.

Limita al norte con los municipios de Usiacurí y Baranoa; al sur con los municipios de Manatí y Candelaria, al oriente con el municipio de Ponedera y al occidente los municipios de Luruaco y Repelón. Por la carretera la Cordialidad se comunica con el distrito de Barranquilla haciendo un recorrido de 40 kilómetros.

En la década de los 90's, fue epicentro proveedor de productos del agro para el departamento del Atlántico, en la actualidad el municipio también se destaca por ser un importante centro de prestación de servicios a nivel regional en lo que tiene que ver con la educación, salud, cultura, justicia y otras entidades descentralizadas del estado que se encuentran establecidas en el territorio municipal gracias a su ubicación geográfica céntrica y la gran oferta de talento humano.

- Diagnóstico del Sistema Existente

Triple A S.A E.S.P. no presta el servicio de alcantarillado pluvial ni cuenta con canales para el control de escorrentías en el predio donde se encuentra ubicada la urbanización Villa Yady.

Adicionalmente, no es posible la descarga de las escorrentías superficiales del área aferente de la urbanización en las redes externas del sistema de alcantarillado del proyecto habitacional por normativa técnica (Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución No. 0330 de 2017 y Resolución No. 0799 de 2021) y en razón a que la capacidad instalada de la estación de bombeo de aguas residuales que se pretende construir no contempla en su diseño la recepción de caudales de aguas lluvias al no ser un sistema de alcantarillado combinado.

- Justificación del proyecto

La urbanización Villa Yady se construye sobre un lote de propiedad del Departamento del Atlántico en el marco del Programa de Vivienda Gratuita II Fase-Convocatoria No. 15 Contrato N°5-067 y bajo el cual el Departamento del Atlántico suscribió el Convenio Interadministrativo No. 106 de 2016, del que también son parte el Fondo Nacional de Vivienda y el municipio de Sabanalarga.

Dentro de las obligaciones atinentes al Departamento se encuentran las establecidas en la "cláusula Tercera: Obligaciones de las Partes, 3.2. Obligaciones del Departamento, 3.2.4 Obligaciones relativas a

la realización de obras adicionales requeridas para la efectiva ejecución entrega del proyecto de vivienda.

Numeral 3.2.4.2. Realizar a su costa y bajo su responsabilidad y riesgo todas las demás obras adicionales a las que se incluyan en el contrato de diseño y construcción que celebre el FIDEICOMISO -PVGII y que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto objeto de este convenio y para entrega de las viviendas a los hogares beneficiarios, en condiciones de ser habitadas.”

La propuesta realizada por el urbanizador del complejo de viviendas en cuanto al sistema de recolección de aguas residuales es del tipo convencional separado, que llevará las aguas residuales del área de aferencia de la Urbanización Villa Yady hasta una estación elevadora de aguas residuales ubicada en el mismo predio y posteriormente mediante impulsión electromecánica hasta un pozo de inspección perteneciente al colector principal dentro del casco urbano del municipio de Sabanalarga.

Es importante señalar que no es posible la descarga de las escorrentías superficiales del área aferente de la urbanización en las redes externas del sistema de alcantarillado del proyecto habitacional por normativa técnica (Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución No. 0330 de 2017 y Resolución No. 0799 de 2021) y en razón a que la capacidad instalada de la estación de bombeo de aguas residuales que se pretende construir no contempla en su diseño la recepción de caudales de aguas lluvias al no ser un sistema de alcantarillado combinado.

Por dicha razón las escorrentías superficiales de las cuencas aferentes a la urbanización no es posible interceptarlas y descargarlas al sistema de alcantarillado sanitario de tipo separado convencional, lo que hace necesario construir un canal abierto de sección hidráulica 1m x 1m en concreto reforzado con una longitud estimada de 320 metros lineales.

- Alcance

El presente proyecto tiene como objetivo construcción de canal de aguas lluvias para el control de escorrentías en la urbanización Villa Yady del Municipio de Sabanalarga-Departamento del Atlántico, incluyendo todas las estructuras y obras civiles necesarias para su adecuado funcionamiento.

A continuación, se relacionan los principales componentes del proyecto:

- Canal de recolección de aguas lluvias en concreto de 3.000 p.s.i. reforzado de sección 1m x 1m con una longitud aproximada de 320 metros lineales.
- Gaviones de malla de alambre de acero clase 3; recubrimiento de zinc (galvanizado) y PVC.
- Relleno triturado 50% y 50% arena.
- Suministro e instalación Manto Permanente TRM 500 y adicionalmente material vegetal para bioestabilización de taludes.

OBJETIVOS:

A continuación, se relacionan los objetivos del proyecto:

- Evitar que las descargas de aguas lluvias de las áreas aferentes a la urbanización se realicen Sobre las vías y las redes externas del alcantarillado sanitario del proyecto habitacional que se pretender construir.
- Brindar a los habitantes del sector un adecuado control de escorrentías acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas aplicables.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Triple A S.A E.S.P. no cuenta con redes matrices de acueducto ni de alcantarillado para la prestación del servicio en el predio donde se encuentra ubicada la urbanización Villa Yady, sin embargo, según el certificado de disponibilidad y viabilidad inmediata de servicios públicos expedido por la empresa Triple A S.A. E.S.P. señala que sus redes externas es posible conectarlas al sistema de acueducto del municipio a través de la Tubería de AC de 6" existente como derivación de la tubería de conducción de 20" HD instalada sobre la vía Sabanalarga-Cascajal.

Así mismo, es posible la conexión de las redes externas de la urbanización al sistema de alcantarillado del municipio mediante la construcción de una estación de bombeo que impulse las aguas residuales que genere la urbanización hacia el pozo de inspección existente sobre la tubería de 10" de PVC ubicada sobre la Carrera 19 a 100 metros aproximadamente de la entrada a la Universidad del Atlántico dentro del casco urbano del municipio de Sabanalarga.

Localización:

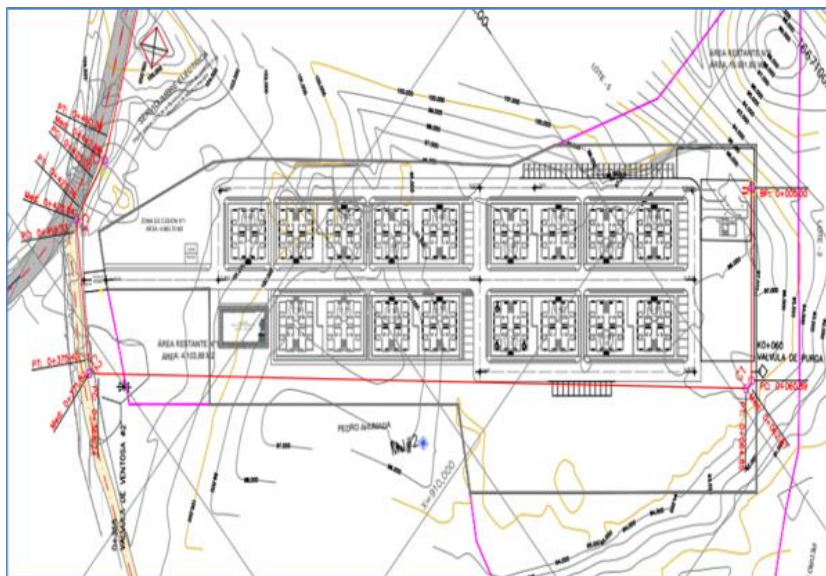


Figura 5. Localización del proyecto urbanización Villa Yady.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Canal de recolección de aguas lluvias en concreto de 3.000 p.s.i. reforzado de sección 1m x 1m con una longitud aproximada de 320 metros lineales.
- Gaviones de malla de alambre de acero clase 3; recubrimiento de zinc (galvanizado) y PVC.
- Relleno triturado 50% y 50% arena.
- Suministro e instalación Manto Permanente TRM 500 y adicionalmente material vegetal para bioestabilización de taludes.

a. Principales Ítems de pago:

La forma de pago se realizará por medio de actas parciales previa aprobación por el supervisor del contrato.

El contrato tendrá un anticipo del 30% y los Ítems principales de pago serán suministro y ejecución de las obras civiles. Los cuales se pagaran por separado.

EXCAVACIONES Y RELLENO

- Excavación a máquina en material común, roca descompuesta, a cualquier profundidad y bajo cualquier condición de humedad incluye retiro de material.
- Relleno triturado 50% y 50% arena.
- Geotextil NT 2000

ESTRUCTURAS EN CONCRETO ENTIBADOS Y TABLESTACADOS

- Concreto 3000 PSI para estructura, incluye formaletería
- Gaviones de malla de alambre de acero clase 3; recubrimiento de zinc (galvanizado) y PVC

ESTRUCTURAS EN CONCRETO ENTIBADOS Y TABLESTACADOS

GEOSINTÉTICOS

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de tres (3) meses, según cronograma de obra.

El plazo total de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el cumplimiento del plazo contractual el contratista deberá abrir como mínimo dos frentes de trabajo.

La financiación de esta obra se hará con cargo a recursos propios con fuente de financiación Estampilla Prociudadela-Vivienda y su pago en relación con el anticipo se hará a través el patrimonio autónomo constituido para el efecto.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se pagará dentro de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha en que se remita la factura debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación establecida en la normatividad legal vigente.

Es preciso anotar, que el pago de actas parciales y acta de recibo final se realizará mediante el sistema de pago de precios unitarios, por lo cual el valor de las actas será el resultado de multiplicar las cantidades de las actividades contractuales ejecutadas por el precio unitario más costos indirectos. Se deben discriminar las actividades de suministro y ejecución de obras civiles por separado.

La cancelación del valor total del Contrato se hará mediante actas parciales y acta de recibo final de obra ejecutada, previa medición y certificación por parte del Supervisor y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el avance de los trabajos. En las actas parciales se realizará la amortización del anticipo. Las actas parciales y el acta final de obra deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor y se pagarán dentro de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha en que se remita la factura debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación establecida en la normatividad legal vigente.

Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos récord.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará al contratista, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del contratista. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

Términos y condiciones de la administración del anticipo.

El contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo en donde se manejarán los recursos que reciba a título de anticipo.

EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo:

1. El contratista, es a quien le corresponde celebrar el contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, en condición de fideicomitente.
2. El contrato de fiducia mercantil sólo podrá celebrarse con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para prestar tales servicios.
3. Todos los costos y gastos que genere la administración del anticipo a través del respectivo contrato de fiducia mercantil y que se causen a favor de la sociedad fiduciaria, deberán ser asumidos exclusivamente por el contratista, con cargo a recursos propios.
4. La sociedad fiduciaria, realizará los pagos con cargo al patrimonio autónomo, sólo a los proveedores – terceros- del contratista, previa autorización del supervisor del contrato.
5. El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo.
6. Todos los pagos que se realicen por la sociedad fiduciaria con cargo al anticipo, deberán ser aprobados por el Supervisor designado para el efecto por el DEPARTAMENTO. Igualmente, los pagos, deberán corresponder a los conceptos, rubros y valores que aparecen discriminados en el Plan de Manejo del Anticipo. EL DEPARTAMENTO mediante comunicado, notificará a la sociedad fiduciaria, sobre la persona que ejercerá las labores de supervisión.
7. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo visto bueno del supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, la sociedad fiduciaria, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor.
8. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará al área de Tesorería una Certificación con la información necesaria del patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
9. Las condiciones anteriores, deberán constar en el contrato de fiducia mercantil, que celebre el contratista con la sociedad fiduciaria.

Titularidad de los rendimientos financieros de los recursos entregados a título de anticipo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo harán parte del Patrimonio Autónomo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Excedentes del patrimonio autónomo de anticipos.

En el contrato de fiducia mercantil deberá estipularse expresamente que EL DEPARTAMENTO tendrá la condición de beneficiario respecto de los excedentes del patrimonio autónomo en el momento de su terminación y liquidación, en los siguientes términos y condiciones:

1. En el evento en que el contrato de fiducia mercantil se termine en forma anticipada, por terminación unilateral, declaratoria de caducidad o de nulidad del contrato estatal en virtud del cual se entregó el anticipo, circunstancias que deberán pactarse a su vez como causales de terminación anticipada del contrato de fiducia mercantil, la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo deberá entregar el monto no amortizado del anticipo y sus respectivos rendimientos financieros, en la cuantía que determine EL DEPARTAMENTO al CONTRATISTA fideicomitente como abono a los saldos contractuales pendientes de pago. Si después de realizarse tales abonos, hubiere remanentes, los mismos se trasladarán al DEPARTAMENTO.
2. En el evento en que el contrato de fiducia mercantil se termine por haberse cumplido su finalidad una vez se verifique que todos los pagos y desembolsos previstos en el Plan de Inversión y utilización del anticipo, se hayan realizado, la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo deberá entregar los rendimientos financieros producidos por los recursos fideicomitados, en la cuantía que determine EL DEPARTAMENTO al CONTRATISTA fideicomitente como abono a los saldos contractuales pendientes de pago. Si después de realizarse tales abonos, hubiere remanentes, los mismos se trasladarán al DEPARTAMENTO.

Presupuesto de los rendimientos financieros del patrimonio autónomo de anticipos.

Cuando con cargo a los rendimientos financieros se efectúen abonos a los pagos contractualmente pactados, se deberá verificar la previa incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos del DEPARTAMENTO de tal manera que presupuestalmente sirvan para sustituir fuente de los recursos originalmente comprometidos, o para adicionar el valor del respectivo contrato, caso en el cual se requerirá el perfeccionamiento de la respectiva adición, lo cual deberá contar con los respaldos presupuestales pertinentes.

Amortización del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la obra y realizar las operaciones presupuestales correspondientes.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Normativa y especificaciones técnicas del proyecto:

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato en consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Los documentos técnicos que forman parte de este proceso de contratación para la ejecución del proyecto son:

1. Estudios y diseños elaborados por consultores externos.
2. Planos del proyecto.
3. Norma Sismo Resistente NSR10.
4. Normas y Especificaciones técnicas para la construcción de obras de acueducto y alcantarillado sanitario – Triple A S.A E.S.P.
5. Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución No. 0330 de 2017 y Resolución No. 0799 de 2021).
6. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras-INVÍAS (Resolución No. 4561 del 29 de noviembre del 2022).
7. Plan de Gestión Social del PDA Atlántico.
8. y demás normas técnicas del sector de agua potable aplicables al proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- CANAL ABIERTO EN CONCRETO

- b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
- e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero civil – Director de obra
- Un (1) Ingeniero civil – Residentes de obra
- Un (1) Trabajador Social o Psicólogo, o Sociólogo u otra profesión afín – Gestor Social
- Un (1) Ingeniero civil – estructural
- Un (1) Ingeniero mecánico o eléctrico – Ingeniero electro-mecánico.
- Un (1) Maestros de Obra
- Un (1) Tecnólogos SISO

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- CANAL ABIERTO EN CONCRETO

- Una (1) Comisión de Topografía
- Una (1) Secretaria
- Un (1) Contador
- Un (1) Conductor
- Un (1) Celador

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar como mínimo los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra - Postgrado en Gerencia de construcción o afines/ Ingeniero Civil	Diez (10) años	<ul style="list-style-type: none"> • Director de obra en contratos de construcción de canales abiertos revestidos. • Acreditar la participación en el cargo de Director de obra en por lo menos dos (2) contratos en el cargo a desempeñar. • Dedicación: 50%
Residente de Obra / Ingeniero Civil	Cinco (5) años	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero residente en contratos de construcción de canales abiertos revestidos. • Acreditar la participación en el cargo de ingeniero residente en por lo menos dos (2) contratos en el cargo a desempeñar. • Dedicación: 100 %
Gestor Social / Profesional de Trabajo Social, Psicólogo, Sociólogo u otra profesión afín.	Dos (2) años	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación del Plan de Gestión Social durante la ejecución de obras de infraestructura. • Haber participado en la gestión social en por lo menos dos (2) obras de infraestructura, uno de los cuales debe ser en el sector de agua potable o saneamiento básico. • Dedicación: 100 %
Ingeniero civil (estructural)	Cinco (5) años	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la participación de su profesión en por lo menos en dos (2) contratos relacionados con el área de su disciplina. • Dedicación: 100 %

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- CANAL ABIERTO EN CONCRETO

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

a. Maquinaria mínima del Proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Retroexcavadora
2. Cargador
3. Volqueta
4. Grúa para izar
5. Mezcladora

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras. el contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto en consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la supervisión, según la normativa aplicable los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración municipal según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

- Norma Sismo Resistente NSR 10.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras-INVÍAS (Resolución No. 4561 del 29 de noviembre del 2022).
- Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución No. 0330 de 2017 y Resolución No. 0799 de 2021).
- Plan de Gestión Social del PDA Atlántico.
- Y demás normas técnicas del sector aplicables al proyecto.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El contratista deberá entregar los manuales de operación y mantenimiento de válvulas, equipos de bombeos u otros equipos o sistemas entregados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá entregar los planos récord de las redes instaladas.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 25 días del mes de mayo de 2023.

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Vivienda